



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 826 DE 2017, DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECIÓ VEDA EXTRACTIVA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO Y HUIRO FLOTADOR EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

DTO. EXENTO N° 62

SANTIAGO, 22 ABR. 2019

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Exento N° 826 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010 y sus modificaciones posteriores, y N° 2672 de 2013 y sus modificaciones posteriores, que aprobaron el Plan de Manejo del recurso huiro flotador en Bahía Chasco, Región de Atacama, y el Plan de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, respectivamente, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 070/2019, de fecha 21 de marzo de 2019; el Informe Técnico N° 02/2019, y Acta de Sesión N° 01/2019, ambos del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Decreto Exento N° 826 de 2017, de este Ministerio, se estableció una veda extractiva sobre los recursos huiro negro *Lessonia berteroana* o *Lessonia spicata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama, con el objeto de evitar una disminución en la biomasa de estos recursos.
- 2.- Que el Comité Científico Técnico respectivo y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con el fin de velar por el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, han recomendado modificar la veda extractiva sobre los recursos ya señalados, en el sentido de ampliar los meses de prohibición de extracción, lo que además se condice con los acuerdos internos establecidos por el Comité de Manejo Algas Pardas de la Región de Atacama e incorporados en el Plan de Manejo pertinente.

OFICINA DE PARTES  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

22 ABR 2019

TERMINO DE TRAMITACION



Sub. Pesca y Acuicultura

3.- Que le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.

4.- Que asimismo, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada.


5.- Que se ha comunicado esta medida de conservación al Comité Científico Técnico respectivo.



**DECRETO:**


**Artículo único.-** Modifícase el Decreto Exento N° 826 de 2017, de este Ministerio, que estableció una veda extractiva para los recursos huiro negro *Lessonia berteroa* o *Lessonia spicata*, y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama, en el sentido de reemplazar la frase "enero y febrero" por "enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre".


**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**


**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

  
  
RZR/NLI/MAP/MUV


  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
GABINETE  
MINISTRO

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
JEFE  
DIVISION  
JURIDICA  
CHILE

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
DIVISION  
SUBSECRETARIA

Lo que transcribe, para su conocimiento  
Saluda atentamente a Usted,

**EDUARDO RIQUELME PORTILLO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 826 DE 2017 DE ESTE MINISTERIO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº **62** **22 ABR. 2019**  
modifícase el Decreto Exento Nº 826 de 2017, ambos de este Ministerio, que estableció una veda extractiva para los recursos huiro negro y huiro flotador, en el área marítima de la Región de Atacama, en el sentido de reemplazar la frase "enero y febrero" por "**enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre**".

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAISO,